



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 22 de julio de 1991. — Número 145

Página 2.541

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 81/91, 77/91, 74/91, 156/90, 75/91, 22/91, 67/91, 68/91, 22/91, 69/91 y 159/90 . 2.542

#### 3. Subastas y concursos

Junta del Puerto de Santander.— Devoluciones de fianzas ..... 2.545

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Ruiloba, Entrambasaguas, Rionansa, Santa Cruz de Bezana, Santillana del Mar, Anievas, Villaescusa, Herrerías y Luena.— Nombramientos de tenientes de alcalde y delegar funciones ..... 2.546

#### 2. Subastas y concursos

Camargo.— Subasta de una parcela de terreno propiedad municipal ..... 2.548

#### 3. Economía y presupuestos

Santa Cruz de Bezana, Tudanca, Cartes y Val de San Vicente.— Exposición al público de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1991 ..... 2.549

Ribamontán al Mar.— Aprobado el expediente de crédito número dos de 1991 ..... 2.549

Santiurde de Reinosa.— Aprobado el presupuesto general para 1991 ..... 2.550

#### 4. Otros anuncios

Piélagos, Ruate, Rasines, Marina de Cudeyo, El Astillero, Valdeprado del Río, Las Rozas de Valdearroyo, Medio Cudeyo, Villacarriedo, Corvera de Toranzo, Arnüero, Puente Viesgo, Peñarrubia, San Vicente de la Barquera, Los Tojos y Mazcueras.— Exposición al público del padrón municipal de habitantes de 1991 ..... 2.550

Castro Urdiales.— Solicitudes de licencias de apertura para bares ..... 2.552

Camargo.— Solicitud de licencia de obras para instalación de un depósito de propano ..... 2.552

Noja.— Solicitud de licencia para la actividad de almacenamiento de gas propano ..... 2.553

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 399/85 ..... 2.553

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número ocho de Santander.— Expediente número 411/90 ..... 2.553

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 259/88 ..... 2.555

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados ..... 2.555

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 298/90, 69/91, 257/87 y 426/90 ..... 2.556

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 15/91, 112/89 y 591/87 ..... 2.558

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 228/91, 526/90, 27/91, 83/90 y 591/90 . 2.559

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 103/90, 1.679/86, 766/87, 1.272/87, 1.089/86, 476/87, 456/86, 1.007/87 y 1.669/87 ..... 2.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 70/90, 115/91, 86/90, 288/91 y 259/91 ..... 2.563

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 81/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Meruelo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía al centro de transformación Vertedero Controlado de Meruelo.

Características principales:

Línea eléctrica al C. T. Vertedero Controlado de Meruelo:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 159 metros.

Origen: Derivación al C. T. C. Alto de la Vega.

Final: AC-310-2TA-A4 empalme cable subterráneo.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.128.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/38185

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 77/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Herrera, municipio de Camargo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un grupo de naves industriales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 25 metros.

Origen: Cacedo-Revilla-Maliaño.

Final: C. T. C. Arniella.

Centro de transformación:

Denominación: Arniella.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.245.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/38179

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 74/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barcenillas, municipio de Ruate.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen: Subestación Cabeazón.

Final: C. T. I. Barcenillas.

Centro de transformación:

Denominación: Barcenillas.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 368.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/37108

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 156/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 174 metros.

Origen: Alto de Ajo.

Final: Segundo apoyo derivación Lavalle.

Situación: Galizano, municipio de Ribamontán al Mar.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de junio de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/39971

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 75/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lamiña, municipio de Ruate.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen: Subestación Cabezón.

Final: C. T. I. Lamiña.

Centro de transformación:

Denominación: Lamiña.

Potencia: 25 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000  $\pm$  2,5 %  $\pm$  5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 393.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/37106

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 22/91.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Saltos del Nansa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Nansa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de alimentación a la subestación de la fábrica de «Funditubo, Sociedad Anónima», en Santander.

Tensión: 55 kV.

Longitud: 841 metros.

Conductor: Al Eprotenax-H.

Origen: Apoyo número 321 de la línea Tanos-Nueva Montaña.

Final: Subestación 55/12 kV de «Funditubo, Sociedad Anónima».

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 23 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/38431

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 67/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a sesenta y nueve viviendas, garajes y bajos comerciales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 96 metros.

Origen: Derivación C. T. Evencia.

Final: C. T. C. La Cuesta.

Centro de transformación:

Denominación: La Cuesta.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.839.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/35515

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 68/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Argoños.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a ciento veinte viviendas de la promotora «Gromar, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 535 metros.

Origen: C. T. Gromo-Mar-Los Puentes.

Final: C. T. Gromo-Mar.

Centro de transformación:

Denominación: Gromo-Mar.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 440/230/133 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 12.932.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/35514

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 22/91.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Saltos del Nansa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Nansa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de alimentación a la subestación de la fábrica de «Funditubo, Sociedad Anónima», en Santander.

Tensión: 55 kV.

Longitud: 841 metros.

Conductor: Al Eprotenax-H.

Origen: Apoyo número 321 de la línea Tanos-Nueva Montaña.

Final: Subestación 55/12 kV de «Funditubo, Sociedad Anónima».

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 23 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/36650

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 69/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 147, 32, 190, 154, 32 y 200 metros.

Origen: Venta La Zorra y Treto.

Final: Cofradía, Ayuntamiento, Monte y Frigorífico.

Centro de transformación:

Denominación: Los Puentes.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230/133$  V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 12.422.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/35516

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 159/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 270 metros.

Origen: C. T. El Puerto.

Final: C. T. El Faro.

Centro de transformación:

Denominación: El Faro.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230$  V.

Situación: Comillas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de junio de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/39980

### 3. Subastas y concursos

#### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 2.952.000 pesetas constituida por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de nueva rampa en el muelle del Almirante.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 20 de junio de 1991.—El secretario accidental, Javier Pordomingo Vidal.

91/42382

#### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 999.978 pesetas constituida por «Asfaltos y Obras de Cantabria, Sociedad Anónima» (ASCAN), a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de pavimentación de parcelas en el espigón Norte de Raos, Zona A.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 20 de junio de 1991.—El secretario accidental, Javier Pordomingo Vidal.

91/42390

**JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER****Devolución de fianza**

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 999.998 pesetas constituida por «Asfaltos y Obras de Cantabria, Sociedad Anónima» (ASCAN), a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de pavimentación de parcelas en el espigón Norte de Raos, Zona B.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 20 de junio de 1991.—El secretario accidental, Javier Pordomingo Vidal.

91/42394

**JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER****Devolución de fianza**

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 991.952 pesetas constituida por «Asfaltos y Obras de Cantabria, Sociedad Anónima» (ASCAN), a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de pavimentación de parcelas en el espigón Norte de Raos, Zona C.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 20 de junio de 1991.—El secretario accidental, Javier Pordomingo Vidal.

91/42398

**JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER****Devolución de fianza**

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 3.996.179 pesetas constituida por la empresa «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de nuevo cierre de la estación marítima en el puerto de Santander.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 20 de junio de 1991.—El secretario accidental, Javier Pordomingo Vidal.

91/42401

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****1. Personal****AYUNTAMIENTO DE RUILOBA****EDICTO**

Por resolución de fecha 29 de junio de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha nombrado tenientes de alcalde a los señores concejales que a continuación se indican:

Primer teniente de alcalde, don Pablo Caviedes Cuetos.

Segundo teniente de alcalde, don José Manuel Pérez Arco.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ruiloba, 4 de julio de 1991.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

91/47175

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS****ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 1991 han sido designados tenientes de alcalde los señores concejales que se citan, los cuales forman parte de la Comisión de Gobierno:

—Primer teniente de alcalde, don José Antonio Ruiz del Campo.

—Segundo teniente de alcalde, doña María Ángeles Campo Lavín.

Tercer teniente de alcalde, don Miguel Diego Pérez. Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Entrambasaguas, 5 de julio de 1991.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

91/46493

**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA****ANUNCIO****Resolución de la Alcaldía**

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes señores: Primer teniente de alcalde, don Aurelio Cosío Gutiérrez, y segundo teniente de alcalde, don Jesús Rubín Gómez.

Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente a la firma de esta resolución.

Rionansa, 27 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/46489

**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA****ANUNCIO****Resolución de la Alcaldía**

Constituido en nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 15 de junio del corriente año, y habiendo sido creada la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 2 de agosto de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes concejales:

- Don Aurelio Cosío Gutiérrez.
- Doña Silvia Álvarez Rodríguez.
- Don Jesús Rubín Gómez.

Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente a la firma de esta resolución.

Rionansa, 27 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/46486

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 46 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y por resolución de la Alcaldía de fecha 4 del actual, han sido nombrados tenientes de alcalde de este Ayuntamiento los concejales don José Ignacio Magalde Garay-Yurrebaso, doña Avelina Cabrero Sampedro y don Eugenio Agustín Torre Torre, los cuales sustituirán a la Alcaldía en los casos a que hace referencia el artículo 47 del citado Real Decreto por el orden de su nombramiento.

Santa Cruz de Bezana, 8 de julio de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

91/47268

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR****EDICTO**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del R. O. F. y concordantes, esta Alcaldía ha dictado sendos decretos en 27 de junio pasado, del tenor siguiente:

- A) Nombrar los siguientes tenientes de alcalde:
- Don Gaspar Pérez Nicolás.
  - Don Aniceto Gómez Puente.
  - Don Bernardo Agüeros Súa.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la L. R. B. R. L., en casos de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido en el cargo con el mismo orden con que se han efectuado los nombramientos.

B) Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

1. Contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía supere las 100.000 pesetas y no exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto general.

2. Otorgamiento de licencias urbanísticas (obras mayores).

3. Emisión de los informes a que hace referencia el R. A. M. I. N. P., de 30 de noviembre de 1961.

4. Aprobación de las cuentas de recaudación, caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

5. Aprobación de proyectos de obras y servicios.

6. Beneficencia municipal.

7. Expropiación forzosa (excepto la incoación del expediente, que se reserva al Pleno).

Lo que se hace público para general conocimiento. Santillana del Mar, 5 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/46832

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS****EDICTO**

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 27 de junio de 1991, el alcalde-presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado teniente de alcalde al señor concejal que a continuación se indica:

Primer teniente de alcalde: Don Eduardo Gómez Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento. Anievas, 8 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/47186

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA****ANUNCIO**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía ha dictado, con fechas 29 de junio y 3 de julio de 1991, sendos decretos cuyo contenido es el siguiente:

1.º Nombrar tenientes de alcalde encargados de sustituir a la Alcaldía, por su orden de nombramiento, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten a ésta el ejercicio de sus funciones, a:

—Don Avelino Agudo Escalante, primer teniente de alcalde.

—Don Francisco Javier Martínez Fernández, segundo teniente de alcalde.

—Don José Manuel Calvo Martínez, tercer teniente de alcalde.

2.º Designar miembros de la Comisión de Gobierno, presidida por la Alcaldía, a los siguientes concejales:

—Don Avelino Agudo Escalante.

—Don Francisco Javier Martínez Fernández.

—Don José Manuel Calvo Martínez.

3.º Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

a) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole y de licencias de obras en general, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

b) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

c) La autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto que, siendo de la competencia de la Alcaldía, excedan de 300.000 pesetas.

d) Resolver las reclamaciones y recursos que se interpongan contra los actos de aplicación de los tributos locales dictados por la Alcaldía.

4.º Delegar la dirección interna y gestión de los asuntos relacionados con las siguientes áreas, con exclusión de las facultades de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros y de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación de pagos, en los concejales que se indican:

a) Cultura y Educación: Doña María Luisa Cavia Pardo.

b) Bienestar Social, doña Aurora Saiz Beloqui.

c) Deportes, don Cecilio Joaquín Pereira San José.

Villaescusa, 8 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/46827

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

### EDICTO

En sesión del Pleno de la Corporación, celebrada el día 22 de junio actual, se dio cuenta de resolución de la Alcaldía de fecha 19 del mismo mes, sobre nombramiento de tenientes de alcalde y delegación de atribuciones de la Alcaldía siguiente:

Habiéndose renovado la Corporación Municipal de este Ayuntamiento como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo último, y tomado posesión la misma con fecha 15 de junio actual, procede que, por mi autoridad, se efectúe el nombramiento de teniente de alcalde y las delegaciones procedentes en los concejales de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de bases del Régimen Local, y 41, 43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se decreta:

1.º Nombrar teniente de alcalde al concejal don José Luis González Sarasúa, el cual asumirá las funciones de sustitución, tal como disponen los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

2.º Conferir delegación de atribuciones a favor de los siguientes concejales, con el alcance y contenido que se determina para cada materia:

Urbanismo, obras y ejecución de obras municipales: Se delega el seguimiento y control de las licencias urbanísticas y de la ejecución de las obras municipales en los concejales don José Luis González Sarasúa y don Manuel Jesús Abascal Pérez, indistinta, conjuntamente o con esta Alcaldía, según la importancia y complejidad del asunto concreto.

Ganadería y Agricultura: Se delega el seguimiento y control de los asuntos referidos a ganadería y agricultura en los concejales don José Ramón Vigil Cuesta y don Ambrosio Díaz Vigil, indistinta, conjuntamente o con esta Alcaldía.

Cultura, educación y deporte: Se delega el control y seguimiento de los asuntos referidos a cultura, educación y deporte en los concejales don Ramón Cuesta García y don José Luis González Sarasúa, indistinta, conjuntamente o con esta Alcaldía.

Las delegaciones otorgadas no suponen en ningún caso otorgamiento de capacidad resolutoria final en los asuntos correspondientes a las materias citadas, que queda reservada a esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Herrerías, 24 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/45871

## AYUNTAMIENTO DE LUENA

### ANUNCIO

El señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, por resolución número 7/1991, de 4 de julio, ha nombrado tenientes de alcalde a los concejales que a continuación se indican:

Primer teniente de alcalde: Don Emilio Bustillo Cortina.

Segundo teniente de alcalde: Don Germán Martínez Martínez.

Tercer teniente de alcalde: Don Pedro Santamaría López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Luena, 8 de julio de 1991.—El alcalde, Joaquín Antolín Gómez Díaz.

91/47170

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### Anuncio de subasta

1. Objeto: Enajenación, mediante subasta pública, de la siguiente parcela de terreno propiedad municipal.

Finca de uso industrial.

Parcela de terreno sita en Maliaño (antiguos terrenos propiedad de la empresa «Cros», con una extensión superficial de 9.305 metros 50 decímetros cua-

drados, formada por las subparcelas E-17, E-18, E-19, E-20 y E-21, que linda: Norte, calle; Sur, subparcela E-22; Este, calle, y Oeste, subparcelas E-11, E-12, E-13, E-14, E-15 y E-16.

2. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad de doce mil (12.000) pesetas metro cuadrado.

3. El Ayuntamiento se compromete a otorgar escritura pública de propiedad ante notario en el plazo de quince días siguientes a contar de la adjudicación definitiva de la subasta.

4. Fianza: La provisional ascenderá a la cantidad de dos millones doscientas treinta y tres mil doscientas (2.233.200) pesetas. La definitiva ascenderá al 4 % del valor de la adjudicación.

5. Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., N. I. F..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Camargo para la venta de una parcela de su propiedad, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien referido en la cantidad de... (letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente. Fecha y firma.

6. La documentación para tomar parte en la subasta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o «Boletín Oficial del Estado», según corresponda, desde las nueve a las catorce horas. A estos efectos, no se considerará día hábil el sábado.

7. Apertura de plicas: A las doce horas, en el salón de Plenos de la Corporación, del primer día hábil siguiente al en que finalice la presentación de propuestas. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

8. Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se admitirán reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Camargo, 27 de junio de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/45474

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6.º del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las dependencias de la Secretaría, sitas en la planta 2.ª de la Casa Consistorial, el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1991, durante el plazo de un mes,

contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse, durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 8 de julio de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

91/47271

#### AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

##### EDICTO

Para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, se hace público que en las dependencias municipales de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el padrón sobre bienes e inmuebles de naturaleza rústica del año 1991 por plazo de quince días hábiles.

Tudanca, 4 de julio de 1991.—El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

91/46487

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

##### EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1991, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, sito en la plaza del Obispo Eguino y Trecu, número 3, de Santander.

Cartes, 4 de julio de 1991.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

91/46477

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

##### EDICTO

Confeccionada por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al año 1991, se expone al público por espacio de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que los interesados puedan examinar la lista cobratoria y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Val de San Vicente, 9 de julio de 1991.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

91/47178

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado inicialmente el expediente de crédito número dos de 1991 y expuesto al público en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 74, sin que se haya formulado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva a definitiva con arreglo al siguiente desglose:

**Gastos**

Capítulo 6: 6.000.000 de pesetas.  
Capítulo 7: 16.000.000 de pesetas.

**Ingresos**

Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 22.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ribamontán al Mar, 6 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/47183

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 4 de mayo de 1991, con el voto favorable de cinco concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

1. Gastos del personal, 3.684.605 pesetas.
  2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 1.710.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 290.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 1.032.395 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 650.000 pesetas.
- Total gastos, 7.367.000 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 1.895.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 152.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 3.500.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 320.000 pesetas.
  8. Activos financieros, 650.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 650.000 pesetas.
- Total ingresos, 7.367.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 20 de mayo de 1991.—El presidente (ilegible).

91/47177

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de junio, ha acordado el aprobar los resúmenes numéricos provisionales del padrón municipal de habitantes de este término, con relación a 1 de marzo de 1991.

Lo que se expone al público, por el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción. Y ello, conforme a lo previsto en el artículo 74.4 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Piélagos a 10 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/43934

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de habitantes, se expone al público durante un mes, al objeto de información y de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Ruente, 22 de junio de 1991.—El alcalde, Avencio J. Alonso Martínez.

91/47173

**AYUNTAMIENTO DE RASINES****EDICTO**

Se encuentra expuesto al público por espacio de un mes, a contar desde el día de la fecha, el padrón municipal de habitantes a 1 de marzo de 1991, durante el citado período los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Rasines, 8 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/47187

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Marina de Cudeyo, 3 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/46829

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de junio de 1991 el resumen numérico del padrón de habitantes a 1 de marzo de 1991, se expone al público a los efectos del artículo 74 del Regla-

mento de Población, por término de un mes, desde el día 1 al 31 de julio, pudiéndose presentar por los interesados las alegaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

El Astillero, 24 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/46838

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

#### EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valdeprado del Río, 3 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/46148

### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

#### EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Rozas de Valdearroyo, 3 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/46150

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 1991 los resúmenes provisionales del padrón municipal de habitantes a 1 de marzo de 1991, se expone al público por espacio de un mes durante el cual los interesados podrán examinarlo y realizar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 2 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/45814

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

#### EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villacarriedo, 4 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/45821

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

#### EDICTO

Se hace saber:

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al día 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Corvera de Toranzo a 23 de mayo de 1991.—La alcaldesa, María del Pilar Olarte Matilla.

91/36102

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### EDICTO

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Arnuero a 24 de junio de 1991.—El alcalde, José Luis Rey Villa.

91/44490

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

#### EDICTO

Terminadas las operaciones de confección del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus

resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Puente Viesgo, 26 de mayo de 1991.—El alcalde, Basilio Ortiz Diego.

91/42080

### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Aprobados por este Ayuntamiento los resúmenes numéricos provisionales del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 1 de marzo de 1991, quedan expuestos al público por plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Peñarrubia a 25 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/44482

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, dentro de cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

San Vicente de la Barquera a 18 de junio de 1991.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

91/44178

### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de mayo de 1991, acordó aprobar la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de marzo de 1991, la cual refleja el siguiente resumen numérico:

Presentes: Varones, 212; mujeres, 191, y total, 403.

Ausentes: Varones, 12; mujeres, 9, y total, 21.

Transeúntes: Varones, 2; mujeres, 1, y total, 3.

Totales: Varones, 226, mujeres, 201, y total, 427.

La cual se expone al público por espacio de treinta días para reclamaciones.

Los Tojos, 11 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/43361

### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

#### EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazcuerras, 5 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/45811

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### ANUNCIO

Doña María Rocío Gutiérrez Gutiérrez ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de apertura para local destinado a bar, sito en calle Arturo Dúo, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 20 de junio de 1991.—El secretario (ilegible).

91/42533

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### ANUNCIO

Doña María Rocío Gutiérrez Gutiérrez ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de apertura de bar en la calle La Rúa, 10, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 20 de junio de 1991.—El secretario (ilegible).

91/42532

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por don Manuel Lombilla Fernández se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un depósito de propano en la avenida de Bilbao, número 28, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 17 de junio de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/42792

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

### EDICTO

Por don Ángel Azcona Ocea se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Las Viñas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 25 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/44097

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 399/85*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía al número 399/85, a instancia de Caja Rural Provincial de Santander, contra don José Luis Sañudo Mendoza, don José Luis Palenzuela Fernández y don Víctor San Miguel López, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá, el bien que se describe, el que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado.

Primera subasta: El día 21 de octubre, hora de las doce y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 15 de noviembre, hora de las doce y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 11 de diciembre, hora de las doce y sin sujeción a tipo.

##### Condiciones

Primera. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de licitación para la primera y la segunda subasta, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las

que podrán efectuarse en sobre cerrado depositados en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

Tercera. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

Cuarta. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Que a instancias del actor, podrán reservarse el depósito de aquellas posturas que cubra el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

Sexta. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

##### Bien que se subasta y su precio

Piso primero izquierda entrando, lado Este de la casa número 30 de la calle María Cristina, de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de 64 metros 65 decímetros cuadrados, hoy son 66 metros 8 decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, comedor y tres dormitorios. Linda: Norte, calle María Cristina; Sur, terreno de la finca; Este, piso primero derecha del portal 32, y Oeste, caja de escalera y piso primero derecha. Cuota, 4,50%. Inscrito al libro 468, folio 73, finca 30.837.

El precio de licitación es de 3.036.000 pesetas.

Santander a 2 de julio de 1991.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

91/47051

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

*Expediente número 411/90*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 411/90, se tramita el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don José María Sánchez Gutiérrez, doña María Teresa Pomares Ortiz, don José Sánchez Sierra y doña María Ángeles Gutiérrez Cuesta, en cuyos autos, a petición del acreedor y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días de antelación, los bienes hipotecados que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Todas las subastas —de celebrarse— tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita

en la calle Simancas, sin número, de esta capital, a las trece horas de los días señalados para cada una de ellas.

Segunda.—La primera subasta se celebrará el día 26 de septiembre, sirviendo de tipo para la misma el fijado con este fin en la escritura de constitución de la hipoteca, el cual figura al final de la descripción de las fincas objeto de subastas y relacionada al final del presente.

En esta primera subasta no se admitirán posturas que sean inferiores a ese tipo.

Tercera.—En prevención de que no hubiere postor en la anterior, si en ese supuesto el acreedor no solicitara la adjudicación a su favor de la finca, se celebrará segunda subasta el día 28 de octubre.

En esta subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación de la misma, con la rebaja del 25 %.

Cuarta.—En prevención de que tampoco hubiere postor en la segunda, ni el acreedor solicitara la adjudicación a su favor de la finca, se celebrará tercera subastas sin sujeción a tipo, el día 26 de noviembre de 1991.

Quinta.—Con excepción del acreedor-ejecutante, las demás personas que deseen tomar parte en alguna de las subastas indicadas deberán hacer previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto la consignación prevista en la Ley que a continuación se indica.

La consignación para concurrir a la primera y segunda subasta, será una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca antes indicada, para la finca que deseen licitar.

En la tercera subasta dicha consignación será del 20 %, por lo menos, del tipo señalado para la segunda subasta.

Sin haber cumplido este requisito, no serán admitidos a licitación.

Sexta.—En todas las subastas, desde este anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con el importe de la consignación exigida en la condición precedente, y escrito aceptando expresamente la condición octava de este edicto, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

Séptima.—Todas las subastas se celebrarán por el procedimiento de puja a la llana, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que, en su caso, deberá efectuarse en la forma y plazo establecido en el último párrafo de la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas serán devueltas a los

mismos, salvo la que corresponda al mejor postor en cuyo favor se hubiera aprobado el remate, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—A instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efecto de que, si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Undécima.—De suspenderse por cualquier circunstancia alguna de las subastas citadas, la que haya sido suspendida se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, o en días sucesivos si se repitiese o persistiese el impedimento que haya motivado la suspensión.

### Fincas objeto de subastas

1. Vivienda situada en la planta primera o alta a la izquierda subiendo por la escalera de la casa señalada con el número 34 de la calle del General Mola, en Reinosa; con una superficie aproximada de 57 metros 85 decímetros cuadrados; compuesta de varias habitaciones, cocina y servicio. Linda: derecha entrando, calle del General Mola; izquierda, terreno o patio común de las casas números 32, 34 y 36 de la misma calle; espalda, vivienda derecha de la misma planta de la casa número 32 de la citada calle del General Mola, y frente, hueco de escalera y la vivienda derecha de la misma planta.

Inscripción: Libro 46, folio 130, finca 4.608 e inscripción 2.<sup>a</sup> El tipo para la subasta es 2.541.000 pesetas.

2. La finca antes descrita tiene como accesorios: Una pequeña carbonera, debajo de la escalera, de 2 metros 50 decímetros cuadrados aproximadamente. Una doceava parte indivisa del terreno o patio común situado a la espalda de la casa, que mide 262 metros cuadrados aproximadamente y pertenece en proindivisión a las doce viviendas de las casas números 32, 34 y 36 de la calle del General Mola.

Inscripción: Libro 46, folio 111, finca 4.598 e inscripción 9.<sup>a</sup> El tipo para la subasta es de 15.625 pesetas.

3. Otro accesorio de la finca descrita al número 1 es una veintiunava parte indivisa de la franja de terreno situada en el lindero Sur de la casa número 32 de dicha calle, y que la separa de la casa número 30 de la misma calle, con una superficie total de 60 metros 50 decímetros cuadrados.

Inscripción: Libro 46, folio 152, finca 4.620 e inscripción 17.<sup>a</sup>

El tipo es de 15.625 pesetas.

4. Parcela de terreno en Reinosa, al sitio de La Remonta, calle del General Mola, con una superficie aproximada de 26 metros cuadrados, señalada con el número 22. Linda: Norte, parcela número 23; Sur, parcela número 21; Este, terreno de RENFE, y Oeste, terreno destinado a patio común, por donde tiene su acceso.

Inscripción: Libro 46, folio 103, finca 4.590 e inscripción 2.<sup>a</sup>

El valor tipo es de 15.625 pesetas.

Para que se lleve a efecto lo acordado, se publican edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de

anuncios del Ayuntamiento de Entrambasaguas y en este Juzgado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la L. E. C.; caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, servirá el presente edicto de notificación a los efectos de lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Facultando al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente, en Santander a 10 de junio de 1991.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

91/44677

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 259/88*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 259/88, en reclamación de cantidad, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Ciríaco Ruiz González y doña Concepción González Pacheco y en virtud de resolución de hoy, se saca a públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, la finca que se dirá, las que tendrán lugar en este Juzgado los días 30 de septiembre, 30 de octubre y 29 de noviembre próximos, a las diez horas, respectivamente, celebrándose subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

**Bien objeto de subastas**

Vivienda izquierda subiendo del piso tercero con frente a calle Augusto G. Linares y plaza de José María González Trevilla, con superficie útil de 97,43 metros cuadrados y linda: Norte, jardín público; Sur, patio de luces, caja de escalera y vivienda derecha de igual planta, y Este, plaza de José María González Trevilla, patio de luces y herederos de don Pablo Albarrán. Valorada en 4.900.000 pesetas.

**Condiciones de las subastas**

El tipo de subasta, para la primera, será el valor dado a la finca objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; pueden hacerse posturas en pliegos cerrados, antes de celebrarse la subasta, acompañando justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, número 3887, clave 17, el 20% del valor dado a la finca y el rematante el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, consignación que también harán en la misma cuenta los licitadores que intervengan directamente en la subasta, antes de licitar; el remate puede cederse a terceros hasta el momento de pagar su precio; se ignora si la finca está arrendada o no; no se han aportado títulos de propiedad de ella, aceptando rematante la titulación que pueda expedirse a su caso, sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de de-

fectos u omisiones que pudiera contener y a su cargo los gastos e impuestos, incluso el de plusvalía, que origine la tramitación; la certificación de cargas obra en el juicio para examen por los licitadores y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de subasta que se rebajará en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo rebajado y los licitadores consignarán el 20% del tipo rebajado para tomar parte en la subasta. La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá aprobación remate para notificarla a deudores, quienes en nueve días podrán pagar deuda no satisfecha, intereses y costas o presentar persona que mejore la postura, determinando ésta y cantidad que ofrezca, haciendo depósito del 20% exigido para tomar parte en la segunda subasta o pagar mejor postura ofrecida, ofreciendo al tiempo abonar resto deuda y costas en plazos y condiciones que indique, que podrán ser o no aprobados.

Torrelavega, 3 de julio de 1991.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

91/46498

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

15 JUL. 1991

492/91.— Don José María GANDARILLAS CRESPO contra acuerdo de fecha 5 de septiembre de 1.990 de , sobre reducción de 75 a 25 metros la extensión de delimitación de la zona de protección del Palacio de Ceballos "EL CABALLERO" en Argomilla (Santa María de Cayón).

524/91.— D<sup>a</sup> Encarnación CEBALLOS PELAYO contra acuerdo de fecha 10 de abril de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre providencia de apremio por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

597/91.— Don Luis Angel FERNANDEZ REVUELTA contra el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 1.990 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza recaída en el expediente número 171/90 por la que se impone una sanción de 10.000,- Ptas. y una obligación de indemnizar a la Comunidad Autónoma con 124.738,- Ptas. por daños a la riqueza piscícola por pescar con red (trasmallo) en la desembocadura del río Nansa.

598/91.— Don Luis Angel FERNANDEZ FERNANDEZ contra acuerdo de fecha 21 de noviembre de 1.990 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza recaída en el expediente número 169/90 por la que se impone una sanción de 10.000,- Ptas. y una

obligación de indemnizar a la Comunidad Autónoma con 124.738,- Ptas. por daños a la riqueza piscícola por pescar con red (trasmallo) en la desembocadura del río Nansa.

599/91.- Don José Manuel SANCHEZ GOMEZ contra acuerdo de fecha 21 de noviembre de 1.990 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza recaída en el expediente número 170/90 por la que se impone una sanción de 10.000,- Ptas. y una obligación de indemnizar a la Comunidad Autónoma con 124.738,- Ptas. por daños a la riqueza piscícola por pescar con red (trasmallo) en la desembocadura del río Nansa.

600/91.- Don Angel GUTIERREZ GUTIERREZ contra acuerdo de fecha 26 de abril de 1.991 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre publicación en el B.O.C. acuerdo del Consejo de Gobierno, resolviendo los recursos interpuestos contra la resolución definitiva del concurso de méritos (BOC 7-11-90) para la provisión de puestos de trabajo en la Diputación reservados a funcionarios de carrera (BOC 7-11-90).

601/91.- Don José María GRUBER GAMECHOGOICOHEA contra el acuerdo de fecha 23 de abril de 1.991 de la DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre sanción al alumno Cristóbal GRUBER PEREZ con amonestación privada como autor de una falta leve tipificada en el art. 25.2b) del Real Decreto 1543/88 de 28 de octubre, sobre Derechos y Deberes de los Alumnos con suspensión del derecho de asistencia al Centro durante dos días lectivos.

602/91.- Don Francisco Javier LOPEZ NOGUES contra acuerdo de fecha 9 de mayo de 1.991 y por silencio administrativo del recurso de reposición del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre lista definitiva de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de concursantes seleccionados en el concurso de méritos convocado por orden de fecha 19-11-90.

603/91.- Don Angel de ANTONIO JIMENEZ contra acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1.990 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera.

604/91.- Don Fernando GARRIDO MARTINEZ contra acuerdo de fecha 14 de marzo de 1.991 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera.

605/91.- Don Miguel Angel SASTRE BEZANILLA contra acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1.990 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

606/91.- Don Miguel Angel SASTRE BEZANILLA contra acuerdo de fecha 17 de mayo de 1.990 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre aprobación de las bases generales y convocando concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

607/91.- Don Félix FUENTES ALLENDE contra acuerdo de fecha 28 de marzo de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, sobre reclamación interpuesta contra el vertido de abonos en las inmediaciones de su vivienda realizado por su vecino Don Fernando Gutiérrez Rebollo.

608/91.- Don Juan Antonio ARMIJO SIMON Y 24 más contra acuerdo por silencio administrativo de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA de la solicitud y posterior denuncia de mora presentadas ante la Universidad, sobre solicitud de abono de las cantidades retenidas por huelga en el periodo de enero a abril de 1.989.

609/91.- Don Gonzalo MEDINA BOCOS MONTARELO contra acuerdo por silencio administrativo del Consejo de Gobierno de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA del recurso de reposición.

610/91.- CONSTRUCCIONES GOMEZ HERMANOS, S.A. (CONGOHER) contra acuerdo de fecha 30 de abril de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre liquidación por Plusvalía.

611/91.- Don Arsenio CABRIA JULIAN contra acuerdo de fecha 21 de junio de 1.991 de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre situación de jubilación forzosa por cumplimiento de la edad de 65 años.

613/91.- Don Angel GOMEZ DEL POZO y Don Edelio DEL POZO GOMEZ contra acuerdo de fecha 17 de mayo de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA, sobre solicitud de licencia de obras por Don Elias Fernández López.

614/91.- D<sup>a</sup> Margarita, D<sup>a</sup> Teresa y D<sup>a</sup> Luz BENITEZ BRINGAS contra acuerdo de fecha 8 de febrero de 1.991 y por silencio administrativo del recurso de reposición del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, sobre delimitación de la Unidad de Actuación en aledaños Plaza de San Ginés, calle Sainz Ezquerria.

615/91.- Don Ricardo GOMEZ-CEBALLOS ARDCA contra acuerdo de fecha 14 de marzo de 1.991 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7-11-90 por el que se resuelve el concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

617/91.- Don José ARNAIZ SOLANA, D<sup>a</sup> María Teresa, D<sup>a</sup> Dolores y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia ARNAIZ VILLA contra acuerdo por silencio administrativo del recurso de reposición de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre expropiación del edificio situado en la Avda. de los Castros 43 y terreno.

618/91.- NUEVAS PROMOCIONES CANTABRAS, S.A. contra acuerdo de fecha 8 de junio de 1.990 y por silencio administrativo del recurso de alzada del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre sanción por Acta de infracción.

619/91.- Don Eduardo y Don Santiago REGO GOMEZ contra acuerdo de fecha 26 de abril de 1.991 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Liérganes (Cantabria).

620/91.- Don José María INCERA MARTINEZ contra acuerdo por silencio administrativo del TRIBUNAL CALIFICADOR DEL INSALUD, sobre pruebas del concurso-oposición convocado por el INSALUD en 23-11-90 para plazas de personal no sanitario en la categoría de CELADOR.

621/91.- Don José María INCERA MARTINEZ contra acuerdo por silencio administrativo del TRIBUNAL CALIFICADOR DEL INSALUD, sobre pruebas del concurso-oposición convocado por el INSALUD para plazas de personal no sanitario en la categoría de JARDINERO.

622/91.- Don Modesto REGO GONZALEZ contra acuerdo de fecha 26 de abril de 1.991 del TRIBUNAL CALIFICADOR DEL INSALUD, sobre la resolución de fecha 26-10-90 que aprueba y hace pública la relación de aspirantes que superaron las pruebas del concurso-oposición para plazas de personal no sanitario en la categoría de CELADOR.

623/91.- Don Angel MUÑOZ MELO contra acuerdo por silencio administrativo del INSALUD, sobre la relación de aspirantes que superaron las pruebas del concurso-oposición convocado por el Insalud en fecha 23-11-90 para plazas de personal no sanitario en la categoría de CELADOR.

624/91.- Don José Manuel NICOLAS DE LA FUENTE contra acuerdo por silencio administrativo del INSALUD, sobre relación de aspirantes que superaron las pruebas del concurso-oposición convocado por el Insalud en fecha 23-11-90 para plazas de personal no sanitario en la categoría de CELADOR.

625/91.- Don José Antonio DIEGO SAIZ contra acuerdo por silencio administrativo del INSALUD, sobre relación de aspirantes que superaron las pruebas del concurso-oposición convocado por el Insalud para plazas de personal no sanitario en la categoría de PEONES.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a cinco de julio de 1.991.

VO BO  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



91/47198

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 298/90*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, Hago saber: Que en sentencia dictada en fecha 13 de febrero de 1991 en juicio de faltas 298/90, por una falta de hurto denunciada por don Jesús de la Rasilla

Gutiérrez, contra doña Teresa Ofelia Vega Luengo, consta el siguiente fallo literal: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Teresa Ofelia Vega Luengo de la acusación formulada, con todos los pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas de esta instancia. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, en el momento de su notificación o al día siguiente y ante ese propio Juzgado. Y para que sirva de notificación a doña Teresa Ofelia Vega Luengo, cuyo paradero se desconoce, a fin de que sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de mayo de 1991.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.

91/33690

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 69/91*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de menor cuantía número 69/91, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y en su nombre y representación por el procurador señor Álvarez Sastre, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Carlos Gómez Blázquez, la herencia yacente y personas interesadas en la sucesión del mismo. Y por medio del presente se les emplaza para que en el término de diez días se personen en autos por medio de procurador que les represente y letrado que les defienda, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de don Carlos Gómez Blázquez y a la herencia yacente y personas interesadas en la sucesión del mismo.

Santander a 24 de junio de 1991.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/44652

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 257/87*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 257/87, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (procurador señor Álvarez Sastre), frente a don Manuel Sainz Cobo y doña María Luisa Ortiz Sañudo, en paradero desconocido, a medio del presente se le notifica la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

En la ciudad de Santander a 3 de noviembre de 1988. Vistos por don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos del juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con domicilio social en esta ciudad, dirigida por el letrado señor Gómez Escagedo, contra don Manuel Sainz Cobo y doña María Luisa Ortiz Sañudo, vecinos de Sarón, Puente Viesgo, barrio Casas del Monte, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Manuel Sainz Cobo y doña María Luisa Ortiz Sañudo y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora Caja de Ahorros de Santander y Cantabria de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 499.293 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», extiendo el presente, en Santander a 31 de mayo de 1991.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/41989

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 426/90*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 426/90 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de febrero de 1991. Vistos por don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Mantilla, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bilbao, plaza San Nicolás, número 4, dirigida por el letrado señor Churriague, contra don Jesús Mateo Setién y doña Ángela Vega de la Hoz, mayores de edad, vecinos de Santander, calle María Cristina, número 28, bajo derecha, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Jesús Mateo Setién y doña Ángela

Vega de la Hoz y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 199.794 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Es copia.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados don Jesús Mateo Setién y doña Ángela Vega de la Hoz, declarados en rebeldía, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 5 de marzo de 1991.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

91/43836

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 15/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 15/1991, promovido por «Caja Postal de Ahorros», contra don Daniel Carlos López Milito, doña María Dolores Carretero y don Carlos Francisco Real Guerra, en reclamación de 404.093 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Daniel Carlos López Milito y doña María Dolores Carretero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de la parte proporcional que corresponda del sueldo que don Daniel López Milito percibe como funcionario de la Dirección General de la Guardia Civil, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 11 de junio de 1991.—El secretario (ilegible).

91/42209

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 112/89*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de abril de 1991.

El ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de separación conyugal número 112/89, promo-

vidos por doña Carmen Pernía Colso, representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios (de oficio) y dirigida por el letrado don Samuel Pérez del Camino, contra don Ramón Trueba Herrera, declarado en rebeldía en estos autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de doña Carmen Pernía Colso, contra su esposo, don Ramón Trueba Herrera, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la separación matrimonial indefinida de los cónyuges citados, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial y los que sobre la guarda y custodia de la hija menor se establecen en el fundamento de derecho tercero («En cuanto a la hija menor, Alicia, de once años, dada la misma, que hasta la fecha viene conviviendo con su madre, y en su beneficio, procede encomendarla a la guarda y custodia de aquélla, sin perjuicio del derecho del padre a comunicarse con la misma»); todo ello sin especial declaración en cuanto a las costas causadas.

Líbrese, firme que fuere esta resolución, el oportuno despacho al Registro Civil de esta ciudad, para anotación de lo resuelto en la inscripción de matrimonio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Antonio Muñiz. (Rubricado.)

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, haciendo constar que la actora litiga con beneficio de justicia gratuita.

Dado en Santander a 5 de junio de 1991.—El secretario (ilegible).

91/42295

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 591/87*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 591/1987, promovido por «Banco de Vizcaya, S. A.», representado por el procurador señor Mantilla, contra don Antonio Herrera Cobo (fallecido), doña María Teresa Mazas Gutiérrez y Marcelina Corral Arellano, en reclamación de 2.044.269 pesetas, y por resolución de esta fecha he acordado librar el presente a fin de que el mismo sirva de notificación en forma de la existencia del presente procedimiento y embargo a la herencia yacente o vacante en su caso del demandado fallecido don Antonio Herrera Cobo.

Asimismo, por medio del presente se requiere a la demandada doña María Teresa Mazas Gutiérrez para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de

este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en el presente procedimiento.

Se da traslado, por medio del presente, del nombramiento de perito don Alejandro Vega Esteban designado para el avalúo de las fincas embargadas en el procedimiento referenciado a la herencia yacente o vacante, en su caso, del demandado fallecido don Antonio Herrera Cobo.

Dado en Santander a 1 de marzo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/43838

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 228/91*

Por así haberlo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 228/91, seguidos en este Juzgado a instancia de la comunidad de propietarios del edificio número 16 de la calle San Fernando, representada por la procuradora señora Espiga Pérez, contra don Santiago Ugarte Suengas y otros, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se cita a don Santiago Ugarte Suengas, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, alameda de Recalde, número 14, para que en el término de diez días comparezca en autos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándole dicha providencia y las demás que se dicten en estrados.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Santiago Ugarte Suengas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 17 de junio de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/43113

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 526/90*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el de cognición número 526/90, instado por «Electra de Viesgo, S. A.», contra don Ramón Fernández de Usera, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Ramón Fernández de Usera, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 6 de junio de 1991.—El secretario (ilegible).

91/44011

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 27/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 10 de junio de 1991, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 73/91. En la ciudad de Santander a 10 de junio de 1991. Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Delgado Cruces, magistrado juez de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 27/91, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, doña María Luisa Prieto Piquero y doña Beatriz Inmaculada Fernández Mendía, sobre presunta falta contra las personas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Beatriz Inmaculada Fernández Mendía como autora criminal y civilmente responsable de una falta de lesiones previstas y penadas en el artículo 582.1 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor, pago de las costas que se hubieren causado y que indemnice a doña María Luisa Prieto Piquero en la suma de 45.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña Beatriz Inmaculada Fernández Mendía, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de junio de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/44219

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 83/90*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en los autos de acogimiento 83/90, de este Juzgado, se ha dictado auto en fecha 7 de mayo de 1991 cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Primero: Por la Dirección Regional de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria se propuso el acogimiento de la menor Alicia María Hermosa Martínez, acompañándose a dicha propuesta la documentación exigida.

Segundo: Incoado el oportuno expediente de jurisdicción voluntaria prestó su consentimiento la persona acogedora, no pudiéndose recabar el consentimiento de la madre de la menor al estar en paradero

desconocido y no poder ser localizada a pesar de varios intentos, según consta en autos.

Tercero: El Ministerio Fiscal informó favorablemente al acogimiento de la menor.

Parte dispositiva: Acuerdo decretar el acogimiento familiar en sentido legal de la menor Alicia María Hermosa Martínez, por M. M. M., con plena participación en la vida familiar e imponiéndola la obligación de velar por ella, tenerla en su compañía, alimentarla, educarla y procurarle una formación integral.

Inclúyase el presente auto en el libro correspondiente a los de su clase.

Notifíquese por edictos la presente resolución al ser desconocido el paradero de la madre de la menor, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo dispone, manda y firma el ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado juez de primera instancia número cinco de los de esta ciudad y su partido.

Y para que sirva de notificación a Alicia Hermosa Martínez, expido el presente, en Santander a 10 de junio de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/43171

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 591/90*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en los autos de acogimiento 591/90, de este Juzgado, se ha dictado auto en fecha 20 de mayo cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Primero: Por la Dirección Regional de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria se propuso el acogimiento de la menor Lucía Mantecón Hermosa.

Segundo: Que el anterior escrito fue turnado a este Juzgado en fecha 3 de octubre de 1990 y por providencia se acordó su registro en el libro correspondiente formándose expediente para la tramitación del acogimiento de la menor Lucía Mantecón Hermosa, habiéndose recabado el consentimiento de las personas que van a recibir a la menor y el del padre; no habiendo podido oírse a la madre al estar en paradero desconocido y no haber sido localizada tras repetidos intentos, dándose después traslado al Ministerio Fiscal, que estimó conveniente el acogimiento propuesto.

Parte dispositiva: Acuerdo decretar el acogimiento familiar en sentido legal de la menor Lucía Mantecón Hermosa por los cónyuges J. L. C. M. y M. C. C. O., con plena participación en la vida familiar e imponiéndoles la obligación de velar por ella, tenerla en su com-

pañía, acompañarla y educarla y procurarle una formación integral.

Inclúyase el presente auto en el libro correspondiente a los de su clase, notifíquese y adviértase que contra el mismo cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el término de cinco días. Expídanse edictos que serán publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» al ser desconocido el paradero de la madre de la menor.

Así lo dispone, manda y firma el ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido.

Y para que sirva de notificación a Lucía Mantecón Hermosa, expido el presente, en Santander a 10 de junio de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/43172

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 103/90*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de cognición número 103/90 sobre resolución de contrato y arrendamiento urbano seguidos a instancia de don José María Pérez Bustamante Monasterio, representado por el procurador don César González Martínez, contra doña María Jesús de Castro González y personas desconocidas e ignoradas que vinieren ocupando por cualquier título el piso de la avenida de Los Castros, 52, séptimo A, estos últimos en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don César González Martínez en nombre y representación de don José María Pérez Bustamante Monasterio, asistido del letrado señor Valladares García, contra doña María Jesús de Castro González, asistida del letrado don Ramón Mateo Merino y contra las personas ignoradas y desconocidas que vinieren ocupando por cualquier título el piso séptimo A, sito en el inmueble número 52 de la avenida de Los Castros de esta ciudad, en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda haciendo expresa imposición de costas a la parte actora.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el plazo de tres días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia. Librese testimonio de la presente. Notifíquese.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis López del Moral Echeverría.

Y para que sirva de notificación a las personas ignoradas y desconocidas que vinieron ocupando por cualquier título el piso de la avenida de Los Castros,

número 52, 7.º A de esta ciudad y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente que firmo, en Santander a 14 de mayo de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/33601

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 1.679/86*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.679/86, se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don Jesús Ángel Gutiérrez Movellán.

Indemnización a la perjudicada RENFE, en la suma de 1.400 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.400 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Jesús Ángel Gutiérrez Movellán, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 30 de abril de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/30770

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 766/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 766/87, por daños en accidente de circulación, contra don Ángel Ramírez Martínez, se ha acordado emplazar a las partes para que dentro del término de cinco días comparezcan ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad a usar de su derecho, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la perjudicada, doña Celedonia Roma de la Hoz, contra la sentencia dictada en los mismos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Ricardo Sánchez Avedillo, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Bo-

letín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/29631

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 1.272/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.272/87, se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don Germán Lorenzo Macho.

Indemnización al perjudicado don Jaime Alberto Quintanilla Herrero en 7.533 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 7.533 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Germán Lorenzo Macho, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 29 de abril de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/29633

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 1.089/86*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.089/86, se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don Juan Martínez Domínguez.

Indemnización al perjudicado don Carlos Pérez Cuadrado en 1.500 pesetas y a don Manuel Revuelta Campuzano en 1.040 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.540 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Juan

Martínez Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 29 de abril de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/29635

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 476/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 476/87, se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don Luis Solana González.

Indemnización a la perjudicada RENFE en la cantidad de 1.000 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.000 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Luis Solana González, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 29 de abril de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/29634

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 456/86*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 456/86, se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don Ángel Pérez Andrés.

Indemnización a la perjudicada doña Encarnación Jiménez Domínguez en la cantidad de 1.000 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.000 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Ángel

Pérez Andrés, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 6 de mayo de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/30768

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.007/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.007/87, se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don Miguel Ángel Rodríguez Fernández.

Indemnización a la perjudicada RENFE en 4.220 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 4.220 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Miguel Ángel Rodríguez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 3 de mayo de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/30766

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.669/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.669/87, se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don Laureano Ruiz Toribio.

Indemnización a la perjudicada «Imprenta Terán».

Importa la presente tasación de costas las figuradas 585.655 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Lau-

reano Ruiz Toribio, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 23 de abril de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/28850

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 70/90*

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 70/90, se notifica a la demandada doña Rosa María Borges Quindos la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Doña María José Arroyo García, magistrada-jueza de primera instancia del Juzgado Número Nueve de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», dirigida por el letrado don Jesús Pellón F. Fontecha, contra don Ramón Bedia Herrero y doña María Rosa Borges Quindos, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Ramón Bedia Herrero y doña María Rosa Borges Quindos, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 864.820 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Rosa Borges Quindos, declarada en rebeldía, expido el presente.

En Santander a 16 de abril de 1991.—La magistrada-jueza, María José Arroyo García.—La secretaria (ilegible).

91/25075

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de citación de remate**

*Expediente número 115/91*

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander se siguen autos de juicio ejecutivo número 115/91, a instancia de «Suministros Científicos Técnicos, S. A.», representada por la procuradora señora Mier Lisaso, contra «Marítima

Antares, S. A.», en reclamación de 145.000 pesetas de principal más 80.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha 15 de abril de 1991, por ignorarse el paradero de la expresada demandada y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1.º Remanente que pudiera existir en juicio ejecutivo número 516/90 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander, que se sigue contra la demandada a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción».

2.º Remanente que pudiera existir en juicio ejecutivo número 600/90 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander, seguido contra la demandada a instancia de «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares».

3.º Remanente que pudiera existir en juicio ejecutivo número 751/90 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Cuatro de Madrid, seguido contra la demandada a instancia de «Banco Urquijo, S. A.».

4.º Remanente que pudiera existir en expediente administrativo de apremio número 88/736 de la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, zona Santander-capital, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/01, seguido contra la entidad demandada.

5.º Remanente que pudiera existir en juicio ejecutivo número 119/90 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, seguido contra la demandada a instancia de «Astilleros Españoles, S. A.».

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a la mencionada demandada el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Santander a 15 de abril de 1991.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

91/25555

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 86/90*

En los autos de juicio de desahucio 86/90, a instancia de don José García Muñoz, representado por el procurador señor Arce Alonso, contra don Francisco Javier Reyes Torres, por desahucio por falta de pago de renta, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía don Francisco Javier Reyes Torres la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de don José García Muñoz y dirigido por el letrado señor Mazonera Royano, contra don Francisco Javier Reyes Torres, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento citado en la demanda y, en

consecuencia, haber lugar al desahucio, condenando al demandado a que dentro del término legal deje libre y a disposición del actor el piso 1.º letra C del bloque 2.º del grupo Santa Teresa, con apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo así, con expresa imposición de costas al demandado. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días por medio de escrito o comparecencia. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Santander a 19 de abril de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/29058

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 288/91*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número nueve de Santander, y de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 288 de 1991, seguidos a instancia de la entidad mercantil «Pedro Aguayo, S. A.», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra doña Adela Álvarez Núñez, se emplaza por medio del presente a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en forma legal, con la prevención de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a indicada demandada, expido el presente, en Santander a 17 de junio de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/42556

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 259/91*

En los autos de juicio de cognición 259/91, seguidos a instancia de doña Elvira Bengoechea Ruiz, representada por el procurador señor Ruiz Aguayo, contra don Eusebio Muñoz Calleja y herederos o personas que se crean con derecho a subrogación de doña Elvira Calleja Fernández, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. Secretaria señora Millán Mon. En Santander a 6 de mayo de 1991.

Por turnada la anterior demanda con los documentos acompañados y copias simples de todo ello por

el procurador don José Alberto Ruiz Aguayo, en nombre y con la representación que acredita de doña Elvira Bengoechea Ruiz.

Se tiene por parte en la representación que acredita al procurador don José Alberto Ruiz Aguayo.

Se declara la competencia de este Juzgado para su conocimiento, se admite a trámite y la que se sustanciará por los trámites señalados para el juicio de cognición en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, para lo cual confiérase traslado al demandado don Eusebio Muñoz Calleja, herederos o personas que se crean con derecho a subrogación de doña Elvira Calleja Fernández, con entrega de las copias simples presentadas, emplazándoles en legal forma para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan contestándola por escrito y con firma de letrado, con la prevención de que, caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y, dándose por contestada la demanda, seguirá el juicio en su curso haciéndoles las notificaciones de las resoluciones que se dicten en los estrados de este Juzgado.

Para el emplazamiento a los demandados se librará cédula de emplazamiento por correo con acuse de recibo a don Eusebio Muñoz Calleja y edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo propongo y firmo, doy fe. Siguen las firmas.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos o personas que se crean con derecho a subrogación de doña Elvira Calleja Fernández, expido el presente, en Santander a 6 de mayo de 1991.—La secretaria, señora Millán Mon.

91/34050

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.